



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/05/2021.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS EN 2021 CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA 41ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES.	TOTAL	
02.	PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.	TOTAL	
03.	BORRADOR DE DECRETO.	TOTAL	
04.	MEMORIA VUELTA 2021.	TOTAL	
05.	MEMORIA ECONÓMICA 41ª VUELTA MURCIA.	TOTAL	
06.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
07.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
08.	CERTIFICACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Por Resolución S.G. de desempeño de funciones,
en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020.**

Fdo.: María Font Sanmartín

La Jefa de Servicio de Régimen Interior

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS PARA ORGANIZAR LA 41ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA “COSTA CÁLIDA”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 41 años con la autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se celebra el día 23 de mayo de 2021. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos para su organización.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está reservada a las categorías Hombres Élite UCI y menores de 23 años, clasificada en la clase ME 2.1 ÉLITE UCI e inscrita en el calendario UCI Europa Tour. Está abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos UCI Pro





Teams, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que participan en esta edición se encuentran los más destacados ciclistas profesionales de la Región de Murcia, que ostentan la condición de “Deportista de Alto Nivel”, otorgada por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, Rubén Fernández, Antonio Jesús Soto y Luis León Sánchez, entre otros.

En esta edición participan equipos ciclistas del máximo nivel internacional, como UAE Team Emirates (Emiratos Árabes), Movistar (España), Astana (Kazajistán), Euskaltel-Euskadi (España), Electro Hiper (España), Proseries Rally Cycling (Estados Unidos), Gazprom (Rusia), Vlaanderen (Bélgica), Burgos BH (España), Caja Rural (España), Kern Pharma (España), Louletano (Portugal) y Bahrain Academy (Bahrain).

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y en todas sus ediciones ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario que generará la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

Por primera vez en su historia, la prueba será televisada en directo por el canal internacional Eurosport 1 + Live Eurosport Player y GCN en digital. Serán dos horas de emisión entre las 17,15 y las 19,15 del 23 de Mayo. De esta forma se situará a la ronda murciana en primera línea mundial dado la gran influencia geográfica de esta cadena deportiva.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, mediante una subvención de 70.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 70.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo: Eduardo Segarra Vicens

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

11/05/2021 14:17:10

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d3655d11-c6252-b583-bb02-005056934e7





PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 41 años con la autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se celebra el día 23 de mayo de 2021. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos para su organización.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está reservada a las categorías Hombres Élite UCI y menores de 23 años, clasificada en la clase ME 2.1 ÉLITE UCI e inscrita en el calendario UCI Europa Tour. Está abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos UCI Pro Teams, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que participan en esta edición se encuentran los más destacados ciclistas profesionales de la Región de Murcia, que ostentan la condición de “Deportista de Alto Nivel”, otorgada





por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, Rubén Fernández, Antonio Jesús Soto y Luis León Sánchez, entre otros.

En esta edición participan equipos ciclistas del máximo nivel internacional, como UAE Team Emirates (Emiratos Árabes), Movistar (España), Astana (Kazajistán), Euskaltel-Euskadi (España), Electro Hiper (España), Proseries Rally Cycling (Estados Unidos), Gazprom (Rusia), Vlaanderen (Bélgica), Burgos BH (España), Caja Rural (España), Kern Pharma (España), Louletano (Portugal) y Bahrain Academy (Bahrain).

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y en todas sus ediciones ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario que generará la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

Por primera vez en su historia, la prueba será televisada en directo por el canal internacional Eurosport 1 + Live Eurosport Player y GCN en digital. Serán dos horas de emisión entre las 17,15 y las 19,15 del 23 de Mayo. De esta forma se situará a la ronda murciana en primera línea mundial dado la gran influencia geográfica de esta cadena deportiva.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 70.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la





41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Francisco Javier Sánchez López
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES





ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA 41ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA “COSTA CÁLIDA”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e





internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 41 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, como instrumento idóneo para la





consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", mediante la concesión directa de una subvención de setenta mil euros (70.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida" con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de





conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida".

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando





cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:





a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de setenta mil euros (70.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal





y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo





estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

11/05/2021 14:53:35

SANCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f888e8b5-b257-2c2c-b6a2-0050569b34e7





Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas



www.vueltamurcia.es

Memoria de la 41 Vuelta Ciclista Internacional a la Región de Murcia

Por primera vez en la historia de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia se va a disputar el mes de Mayo, tras haber sido aplazada debido a la situación de la pandemia de La Covid 19 en Febrero, mes el que tradicionalmente se disputa la carrera ciclista internacional de la Región.

Será el 23 de Mayo, fecha adjudicada por la Unión Ciclista Internacional y con un solo día de duración.

Este año la nomenclatura de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia vuelve a añadir el nombre de Costa Cálida como referencia de la prueba y pasa a denominarse oficialmente Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", que es como se la conocerá mundialmente por medio de la Unión Ciclista Internacional.

A pesar del cambio de fechas y reducción de una jornada, la ronda murciana es un referente en el ciclismo y volverán a tomar salida equipos de la máxima categoría del WT como son el UAE Team Emirates, sin duda el mejor del mundo por la impresionante plantilla que tiene, entre los que destacan el actual vencedor del Tour de Francia Tadej Pogacar y el noruego Alexander Kristoff, ganador de 4 etapas en el Tour de Francia, la Milán-San Remo de 2014, el Tour de Flandes de 2015, y el campeonato europeo de 2017 y que será el jefe de filas de un potente equipo, dispuesto a ganar siempre a donde participa.

También estará en la salida el Astana, que tendrá en su filas al español Oscar Rodriguez, un joven ciclista que ya ha dado muestras de su calidad, como demostró el ganar la etapa de la Vuelta a España que finalizó en el durísimo puerto de La Campeona.

Serán dos rivales a vigilar por Alejandro Valverde, que ha confirmado su participación al frente del Movistar y que buscará su sexta victoria absoluta en la Vuelta de su tierra. Junto a Valverde, estará en la salida el también murciano José Joaquín Rojas.

Igualmente participaran otros dos ciclistas de la región y con vinculaciones con Alcantarilla ciudad donde finaliza la Vuelta. Se trata de Antonio Jesús Soto por segundo año consecutivo en la filas del Euskaltel-Euskadi y Miguel Angel Ballesteros que este año ha vuelto al ciclismo profesional y quiere hacer algo destacado en su tierra.

Ballesteros formará parte del Electro Hiper, uno de los nuevos equipos del pelotón internacional.

Otros de los conjuntos que estarán en la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia son los Proseries Rally Cycling de Estados Unidos, Gazprom de Rusia, el Vlaanderen de Bélgica, los españoles Burgos BH, Caja Rural y Kern Pharma, el portugués Louletano y el Bahrain Academy.

Equipos que sin duda, harán una interesante carrera, que por primera vez en su historia será televisada en directo por el canal internacional Eurosport 1 mas Live Eurosport Player y GCN en digital.

Serán dos horas de emisión entre las 17,15 y las 19,15 del 23 de Mayo. De esta forma sitúan a la ronda murciana en primera línea mundial dado la gran influencia geográfica de esta cadena deportiva que, además, gestionará los derechos para distribuir la señal a

otras televisiones, especialmente de fuera de Europa (Nueva Zelanda, América del Sur, Colombia, Japón) como ya hacen con otras 60 carreras ciclistas al año.

Eurosport asegura su emisión en 20 países de Europa y Asia que verán las imágenes de la Región.

Serán 68 millones de hogares con la región de Murcia en su televisión durante 120 minutos, lo que supone un impacto económico de retorno muy superior a la inversión realizada, y que tendrá especial incidencia en el turismo para nuestra Comunidad, que apuesta por el ciclismo como uno de los deportes de referencia para dar a conocer internacionalmente la Región de Murcia.

La 41 Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida" comenzará junto al Mar Menor, en Los Alcázares, con dirección a San Javier, para poco después dirigirse hacia el campo de Cartagena por el Jimenado hacia Fuente Alamo, desde donde, por las Cuevas de Reylo llegarán a Totana, ciudad por la que se comenzará la subida a Sierra Espuña en busca de la cima de la Vuelta, el Collado Bermejo hasta donde llegarán, no sin antes pasar el alto de Aledo de tercera categoría, comienzo de la primera gran selección de la carrera, hasta la cima Marco Pantani de primera categoría y techo de la Vuelta.

El descenso del Collado Bermejo será, como siempre, difícil seguirá marcando distancia, camino del alto de Gebas de tercera categoría.

Carreteras onduladas y complicadas, sin apenas descanso hasta Alcantarilla, por donde habrá un primer paso con Meta Volante camino de Murcia. Por la capital de la Región se pasará por varios barrios y pedanías del sur que dan acceso a la Cresta del Gallo, lugar donde tradicionalmente se suele decidir la prueba murciana, este paso y el descenso hacia La Alberca marcará un antes y un después en el discurrir de la Vuelta.

Allí estarán los elegidos para el triunfo final que deberán ir hacia Alcantarilla por la costera sur y San Ginés, donde estará el último kilómetro hasta la meta situada en la Avenida del Príncipe junto al monumento de la Rueda.

Un final inédito en la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida". que será recogido en directo por las cámaras de Eurosport para todo el mundo.

Además de la presencia del canal internacional especialista en deportes, la Vuelta Ciclista Internacional a la Región de Murcia "Costa Cálida" será objeto de atención de los medios informativos locales, nacionales e internacionales, tanto en prensa, radio, televisión como en internet y las redes. Ya ha alcanzado según datos oficiales de Facebook y Twitter desde el 1 de Marzo de 2020 a Abril de 2021 un total de 2.250.000 impresiones.

El acto de entrega de trofeos a los ganadores se celebrará en la Avenida del Príncipe de Alcantarilla y ha sido invitados esperando su presencia, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Fernando López Miras, el consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto, el Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma, Fran Sánchez así como los alcaldes de Los Alcázares, Mario Cervera y el de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez que entregará el trofeo al vencedor de la etapa.

Trofeo que también recibirá del Presidente de la Comunidad como ganador absoluto de la 41 Vuelta Ciclista Internacional de la Región de Murcia "Costa Cálida".

Asimismo, entregarán trofeos de las distintas clasificaciones el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y el Director General de Deportes.

En lo que respeta a los periódicos y radios regionales. Los dos rotativos de Murcia ya han publicado distintas informaciones con grandes rituales y páginas completas de la actividad de la Vuelta. Y las emisoras de radio han dedicado amplios segmentos de su programación a la carrera, como está previsto realicen en el transcurso de la misma, en especial Onda Regional, Radio Oficial de la Vuelta, esta última tiene previsto la transmisión en directo de toda la carrera.

La señal de televisión que servirá Eurosport será recogida por la televisión autonómica La 7 que podrá ofrecer también las imágenes en el ámbito de la Comunidad.

En el capítulo de ocupación hotelera ocho hoteles de la Región acogerán a los equipos participantes con toda su infraestructura y personal de organización en régimen de alojamiento de media y pensión completa, en los días anteriores a la Vuelta, durante la misma y en días posteriores.

También se espera, como en las ediciones anteriores, en función de la situación de la pandemia de La Covid, si es posible y autorizado por la consejería de Salud, visitas tanto de españoles como turistas extranjeros con motivo de la Vuelta, en especial seguidores del ciclismo y familiares de los ciclistas participantes, lo que eleva el ratio de pernoctaciones en Región de Murcia.

Todo ello supone una inversión prevista superior a los ochenta mil euros (80.000€)



Fdo: Francisco Alfonso Guzmán
Presidente Club Murciano Organizador de
Carreras Ciclistas.



MEMORIA DE: 41 VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2021	
ENTIDAD DEPORTIVA:	CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS
C.I.F.	G30139042
EVENTO DEPORTIVO	
1.- ACTIVIDADES. OBJETIVOS. DATOS ESTADÍSTICOS.	
a) ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:ORGANIZACIÓN DE LA 41 VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA "COSTA CÁLIDA" DEL 23 DE MAYO DE 2021	
b) DATOS ESTADISTICOS:	
DEPORTISTAS 105 CICLISTAS PARTICIPANTES.	
TECNICOS 15 DIRECTORES DEPORTIVOS	
ÁRBITROS O JUECES 9 MIEMBROS DEL JURADO TECNICO.3INTERNACIONALES,6 NACIONALES	
CLUBES	
NUMERO DE EQUIPOS EN COMPETICION. 15	
PÚBLICO ASISTENTE POR JORNADAS	
2.- AMBITO Y TEMPORALIDAD DE LA ACTIVIDAD	
HORARIOS DE 14,00 A 19.03 HORAS DEL DIA 23 de Mayo de 2021	
LUGAR DE CELEBRACIÓN.CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. SALIDA EN LOS ALCÁZARES Y LLEGADA EN ALCANTARILLA.	
3.- RECURSOS UTILIZADOS (HUMANOS Y MATERIALES)	
ORGANIZACIÓN 200 PERSONAS.EQUIPOS PARTICIPANTES 210 PERSONAS.TOTAL DE PERSONAS EN CARRERA 410.	
VEHICULOS 74 COCHES.70 MOTOS.3 AMBULANCIAS.18 AUTOBUSES.20 CAMIONES	
4.- INSTALACIONES	
PROPIAS	



CEDIDAS			
5.- IMPACTO ECONÓMICO-TURÍSTICO			
SE ADJUNTARA MEMORIA CON RESUMEN DE IMPACTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES,REGIONALES,INTERNACIONALES,RRSS E INTERNET			
6.- COSTE ECONÓMICO DEL EVENTO DEPORTIVO EJECUTADO 80.259,50			
INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Subvención CARM	70.000	Alojamiento	5.000
Otras Subvenciones		Avituallamiento	
Taquillaje		Organización	50.910
Otros ingresos	10.259,50	Alquiler de instalaciones	
		Gastos de personal	
		Premios	771,50
		Arbitrajes	9.202
		Publicidad	
		Servicios médicos	1.500
		Seguros	
		Gastos de viaje	
		Transportes	2.046
		Otros gastos	10.830
TOTAL:	80.259,50	TOTAL:	80.259,50
7.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS			

7 de Mayo de 2021

Francisco Alfonso Guzman Perez

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 41ª Edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Deportes
- ✓ Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- ✓ Conformidad y declaración responsable del Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Certificado de autorización del Secretario General de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia





- ✓ Certificado del Jefe de Servicio de Deportes de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de fecha 18.05.2021.
- ✓ Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social
- ✓ Tarjeta CIF del Club
- ✓ Certificado cuenta corriente Banco Sabadell
- ✓ Memoria Vuelta 2021
- ✓ Resumen Memoria económica 41ª Vuelta Murcia

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.



SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

“Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas”.

TERCERO. Contenido

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la





Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia. Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.





- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia*”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Este Plan Estratégico de Subvenciones, al encontrarse el presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado en sus créditos iniciales, **es necesariamente parcial** y será actualizado en cuanto sea promulgada la Ley de Presupuestos del ejercicio 2021.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM





III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la 41ª Edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

María Font Sanmartín

(Resolución S.G. de desempeño de funciones, de 24 de noviembre de 2020)

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 41 años con la autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se celebra el día 23 de mayo de 2021. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos para su organización.

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” está reservada a las categorías Hombres Élite UCI y menores de 23 años, clasificada en la clase ME 2.1 ÉLITE UCI e inscrita en el calendario UCI Europa Tour. Está abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos UCI Pro Teams, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que participan en esta edición se encuentran los más destacados ciclistas profesionales de





la Región de Murcia, que ostentan la condición de “Deportista de Alto Nivel”, otorgada por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, Rubén Fernández, Antonio Jesús Soto y Luis León Sánchez, entre otros.

En esta edición participan equipos ciclistas del máximo nivel internacional, como UAE Team Emirates (Emiratos Árabes), Movistar (España), Astana (Kazajistán), Euskaltel-Euskadi (España), Electro Hiper (España), Proseries Rally Cycling (Estados Unidos), Gazprom (Rusia), Vlaanderen (Bélgica), Burgos BH (España), Caja Rural (España), Kern Pharma (España), Louletano (Portugal) y Bahrain Academy (Bahrain).

La 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y en todas sus ediciones ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región.

El impacto publicitario que generará la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

Por primera vez en su historia, la prueba será televisada en directo por el canal internacional Eurosport 1 + Live Eurosport Player y GCN en digital. Serán dos horas de emisión entre las 17,15 y las 19,15 del 23 de Mayo. De esta forma se situará a la ronda murciana en primera línea mundial dado la gran influencia geográfica de esta cadena deportiva.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 70.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la





41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador





de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

24/05/2021 10:21:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39448956-hc69-eade1-b697-0050569b34e7





ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA 41ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA “COSTA CÁLIDA”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e





internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 41 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, como instrumento idóneo para la





consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida”, mediante la concesión directa de una subvención de setenta mil euros (70.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de





conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida".

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la 41ª edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia "Costa Cálida", evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando





cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:





a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de setenta mil euros (70.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal





y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo





estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

24/05/2021 10:21:53

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39448956-hc69-eade1-b697-005056934e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización de la 41ª Edición de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/05/2021 13:29:21

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66732700-bede1bb4-cc5-0050569b6280

